

COPIAPÓ, cinco de enero de dos mil dieciocho.-

El día y hora señalada se lleva efecto el comparendo decretado en autos, con la asistencia de la parte denunciante SERNAC representada por su abogado don RODRIGO GONZÁLEZ PINTO, domiciliado en calle Atacama N° 898 de esta ciudad, de doña NATALY FRANCESCA OLIVARES DÍAZ, denunciante y demandante civil y de la parte denunciada COMERCIAL ECCSA S.A. representada por su abogado don EDUARDO OLAVE FARA, , domiciliado en calle Colipí N° 334, de esta ciudad, quienes exponen;

La parte denunciante SERNAC viene en ratificar las acciones contenidas en lo principal de la presentación que rola a fojas 9 y siguientes, solicitando se acoja su pretensión, con expresa condenación en costas.

La parte denunciante y demandante civil viene en ratificar las acciones contenidas en los principal y primer otrosí de la presentación de fojas 20 y siguientes, solicitando se acoja sus pretensiones con expresa condenación en costas.

La parte denunciada y demandada civil viene en contestar por minuta escrita, solicitando al Tribunal se tenga como parte integrante de este comparendo.

El Tribunal resuelve; como se pide, téngase como parte integrante del comparendo.

Resolviendo derechamente la presentación; A lo Principal; téngase por contestada denuncia infraccional; Al Otrosí; téngase por contestada demanda civil.

Llamadas las partes a conciliación, ésta se produce en los siguientes términos:

1. La parte denunciada y demandada civil viene en ofrecer, sin reconocer culpabilidad alguna en los hechos denunciados, la suma única y total de \$ 150.000, que será pagado dentro de los 20 días hábiles contados desde esta fecha, en este Tribunal, mediante documento bancario nominativo, a nombre de la denunciante y demandante civil.



2. La parte denunciante y demandante civil acepta el ofrecimiento.

3. Las partes denunciante y demandante civil y denunciada renuncian y se desisten de ejercer acciones legales por los mismos hechos denunciados, salvo aquel que subsista para efectos de dar cumplimiento al presente avenimiento.

El Tribunal tiene por desistidos y renunciados de las acciones derivadas de los hechos denunciados a la parte denunciante y demandante civil y al denunciado.

Se recibe la causa prueba y se fijan como hechos sustanciales pertinentes y controvertidos los siguientes:

1.- Efectividad de los hechos denunciados y circunstancias que los rodearon.

**PRUEBA DOCUMENTAL:** La parte denunciante ratifica los documentos acompañados en el Primer Otrosí de la presentación de fojas 9 y siguientes.

El Tribunal tiene por acompañados los documentos con citación, salvo aquellos que emana de la contraparte, los que se tiene por acompañados bajo apercibimiento del artículo 346 N° 3 del Código de Procedimiento Civil.

**PRUEBA DOCUMENTAL,** la parte denunciada no presenta.

**PRUEBA TESTIMONIAL:** las partes no rinden.

Con lo actuado se pone término al comparendo firmando los comparecientes con el Tribunal y la Sra. Secretaria que autoriza.

